

Artículo 5.1 “La Federación Canaria de Colombofilia expedirá y suministrará tanto las anillas canarias como las tarjetas o títulos de propiedad a las federaciones insulares y delegaciones, en su caso, que serán los responsables de suministrar dichas anillas y tarjetas de identidad a los clubes...”

Artículo 16.1. “La organización de cualquier competición o concurso en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.....en la que intervengan palomas mensajeras, deberá ajustarse a lo establecido en esta Ley y a los siguientes requisitos básicos:

- a) Los titulares de las palomas mensajeras estarán en posesión de la licencia federativa canaria en vigor emitida por la Federación Canaria de Colombofilia, excepto los colomófilos o titulares procedentes de otras federaciones que participen en colomódromos canarios.*
- b) Toda competición llevará aparejada un plan de vuelo, que será aprobado por la Federación Canaria de Colombofilia.*

Artículo 16.4. “La calificación de las competiciones y actividades colomófilas y sus categorías como oficiales o profesionales en la Comunidad Autónoma de Canarias corresponde a la Federación Canaria de Colombofilia, según los criterios que reglamentariamente se establezcan....”

Artículo 17. “Sin menoscabo de las competencias de control que sobre la competición pueda realizar el departamento del Gobierno de Canarias con competencias en materia de deportes, será la Federación Canaria de Colombofilia, con las federaciones insulares, las que ejerzan el control de las competiciones y concursos que se celebren dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias con palomas mensajeras de colomófilos afiliados a la Federación Canaria de Colombofilia.”

Artículo 18.7. “La Federación Canaria de Colombofilia promoverá, autorizará, calificará y controlará las actividades deportivas de la colombofilia canaria.”

Artículo 19.1. “Además de las funciones que le confieren sus estatutos, corresponde a la Federación Canaria de Colomófilia, como agente colaborador de la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, al menos, las siguientes atribuciones:

- b.) Organizar, autorizar, aprobar, coordinar y controlar las sueltas de entrenamiento o de competición suprainsulares y las que se realicen en el mar o desde otros países y las de carácter internacional.*
- c) Mantener Las relaciones con la Real Federación Colomófila Española, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, siendo, a nivel federativo, su interlocutor válido en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Podemos concluir, a la vista de la normativa citada, que la relación de cualquiera de las federaciones insulares con la Federación Española ha de hacerse necesariamente a través de la Federación Canaria, en la que se hallan integradas (tal como prevé el artículo 2.m) de la LCC), correspondiendo a ésta última el ejercicio de las facultades de tutela sobre las citadas federaciones insulares, al constituir el máximo nivel

